



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-39/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Ernesto Robles Fernández** en contra del proceso de la encuesta elaborada por el partido Morena, por la falta de información y transparencia de dicha encuesta interna del partido, misma que tuvo como ganador al Senador Cruz Pérez Cuellar, quien será el representante de Morena en las elecciones del 6 de junio como candidato a la presidencia municipal; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a siete de abril de dos mil veintiuno

Visto. a) *Diversa documentación recibida el cinco de abril de dos mil veintiuno signada por Luis Eurípes Alejandro Flores Pacheco en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Nacional en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones bajo el oficio de clave CEN/CJ/J/492/2021 y cuenta de cinco de abril del presente año signadas por el Secretario General de este Tribunal.* b) *Diversa documentación de seis de abril del presente año signado por Luis Eurípes Alejandro Flores Pacheco en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Nacional en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones bajo el oficio de clave CEN/CJ/J/520/2021 y cuenta de seis de abril del presente año suscrita por el Secretario General de este Tribunal, con fundamento en los artículos 297, inciso m); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción VI y 27, párrafo primero, fracciones I y III; del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se:*

ACUERDA:

1. Cumplimiento. *Téngase por recibida la documentación descrita en los oficios de claves CEN/CJ/J/492/2021 y CEN/CJ/J/520/2021 signados por Luis Eurípes Alejandro Flores Pacheco en su calidad de Encargado de Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Nacional en Representación de la Comisión Nacional de Elecciones y se tiene al Partido Morena dando cumplimiento al requerimiento de treinta y uno de marzo. Por tanto, agréguese a los autos la documentación presentadas mediante dicho proveído.*

2. Admisión. *Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se admite el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos y Electorales de la Ciudadanía en contra del proceso de la encuesta elaborada por el partido Morena, por la falta de información y transparencia de dicha encuesta interna del partido, misma que tuvo como ganador al Senador Cruz Pérez Cuellar, quien será el representante de Morena en las elecciones del 6 de junio como candidato a la presidencia municipal*

3. Instrucción. *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales conducentes.*

4. Pruebas ofrecidas por la parte actora. *Ténganse por presentadas las siguientes pruebas:*

- a) **Documental privada.** *Consistente en copia simple de registro a nombre de Ernesto Robles Fernández a la Presidencia Municipal de Juárez, Chihuahua.*
- b) **Documental privada.** *Consistente en copia simple de credencial para votar de la parte actora.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 1, inciso a), en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso b) de la Ley.

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor César Lorenzo Wong Meraz ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General